

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



30-2004

Año XXVIII

27 de octubre de 2004

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4915

MIÉRCOLES 22 DE SETIEMBRE DE 2004

Artículo	Página
1. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4908	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
5. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
6. <u>LICITACIÓN PÚBLICA 5-2004</u> . Ampliación y remodelación de laboratorios del Instituto Clodomiro Picado	2
7. <u>REGLAMENTOS</u> . Lineamientos para la emisión de la normativa institucional	3
8. <u>GESTIÓN DE CALIDAD</u> . Lineamientos para la implementación de un modelo de gestión de calidad en la UCR	9

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7633-2004</u> . Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales	16
<u>RESOLUCIÓN 7634-2004</u> . Admisión directa de estudiantes	16
<u>RESOLUCIÓN 7637-2004</u> . Escuela de Ingeniería Eléctrica. Normas sobre exámenes especiales	16
<u>RESOLUCIÓN 7638-2004</u> . Escuela de Antropología y Sociología. Desconcentración de carrera en Sede Regional del Atlántico	17
<u>RESOLUCIÓN 7639-2004</u> . Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Apertura de carrera	17
<u>RESOLUCIÓN 7640-2004</u> . Escuela de Orientación y Educación Especial. Desconcentración de carrera en Sede Regional del Atlántico	17
<u>RESOLUCIÓN 7641-2004</u> . Escuela de Orientación y Educación Especial. Desconcentración de carrera en Sede Regional del Atlántico	18
<u>RESOLUCIÓN 7643-2004</u> . Escuela de Psicología. Desconcentración de carrera en Sede Regional de Limón	18
<u>RESOLUCIÓN 7645-2004</u> . Facultad de Farmacia. Normas sobre exámenes especiales	19
<u>RESOLUCIÓN 7647-2004</u> . Sede Regional de Occidente. Autorización a egresados del Bachillerato en Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria, para que accedan a Licenciatura.	19
<u>CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7481-2004</u>	19
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7620-2004</u>	19

EN CONSULTA

<u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 228, inciso d)	20
---	----

Resumen del Acta de la Sesión N° 4915

Celebrada el miércoles 22 de setiembre de 2004

Aprobada en la sesión 4921 del miércoles 13 de octubre de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día, para retirar el punto 9 de la agenda.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar con modificaciones de forma el acta de la sesión N.º 4908.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

a) Vicerrectoría de Investigación

El Dr. Víctor Sánchez informa que, mediante oficios VI-3492-COVI-57-04 Y 3489-COVI-54-04, la Vicerrectoría de Investigación comunica los siguientes nombramientos:

- Dra. Carla Victoria Jara Murillo, Directora del Instituto de Investigaciones Lingüísticas.
- Dra. Laura Guzmán Stein, Directora, y la M.Sc. Teresita Cordero Cordero, Subdirectora, del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer.

b) Junta de Relaciones Laborales

La Junta de Relaciones Laborales, en oficio JRL-C-094-2004, comunica que ha sido nombrado como Presidente el señor Ricardo Soto, por el período que va del 04 de agosto del 2004 al 03 de febrero de 2005.

c) Reunión con el Presidente del Tribunal Electoral Universitario a las 3 p. m.

El Dr. Víctor Sánchez informa que la reunión del Consejo Universitario con el Presidente del Tribunal Electoral Universitario se llevará a cabo el miércoles 22 de setiembre a las 3:00 p. m.

d) Permiso de la Dra. Olimpia López Avendaño

Mediante oficio CU-M-04-09-196, la Dra. Olimpia López Avendaño solicita vacaciones del día 20 al 27 de setiembre de 2004, inclusive.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar las vacaciones de la Dra. Olimpia López Avendaño del día 20 al 27 de setiembre de 2004, inclusive.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que

participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes. (Ver cuadro en la página 14)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día, para entrar a analizar el punto 7 de la agenda y conocer como último punto, el dictamen CE-DIC-04-9 “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica”.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-36 sobre “Licitación pública 5-2004. “Ampliación y remodelación de Laboratorios del Instituto Clodomiro Picado”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la licitación pública 5-2004 “Ampliación y remodelación de laboratorios del Instituto Clodomiro Picado” (R-4939-2004 del 9 de setiembre de 2004).
2. La recomendación técnica emitida por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-853-2004 del 6 de julio de 2004.
3. En la Recomendación de Adjudicación N.º 84-2004 del 9 de julio de 2004, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitudes N.os 837122 del 13 de abril de 2004 y 837123 del 20 de abril de 2004, folios 28 y 27, respectivamente, en los que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera).
5. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-144-200 del 10 de setiembre de 2004).
6. La Oficina Jurídica señala lo siguiente:

(...) Luego de haber revisado el expediente remitido a esta oficina, se pudo determinar que el procedimiento

seguido para adjudicar la presente licitación se ha llevado a cabo en estricto apego a nuestro ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, esta Asesoría no tiene observaciones que hacer y se otorga el visto bueno solicitado, por lo cual debe remitirse al Consejo Universitario para que emita la correspondiente Resolución de Adjudicación (OJ-1257-2004 del 1.º de setiembre de 2004).

ACUERDA:

Adjudicar la licitación pública 5-2004 “Ampliación y remodelación de laboratorios del Instituto Clodomiro Picado”, de conformidad con el siguiente detalle:

A: Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., cédula jurídica 3-101-083706-31.

Ampliación y remodelación de laboratorios Instituto Clodomiro Picado.

Monto total

\$209.472,00 (doscientos nueve mil cuatrocientos setenta y dos dólares exactos).

Plazo de ejecución

Cuatro meses después de recibir la orden de compra.

Forma de pago

Treinta días siguientes a la presentación de las facturas a cobro. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

MONTO TOTAL \$209.472,00 (¢91.977.060,48 al tipo de cambio ¢439,09)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-14 B sobre “Lineamientos para la emisión de la normativa institucional”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso a) del Estatuto Orgánico señala entre las funciones del Consejo Universitario: “Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.
2. El Estatuto Orgánico establece, en el artículo 30 inciso k) lo siguiente:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...)*

3. El Estatuto Orgánico indica, en el artículo 40, inciso i):

Artículo 40. Corresponde al Rector:

i) *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*

4. El Consejo Universitario ejerce la potestad normativa de manera originaria en la Institución.
5. La materia y el contenido de los reglamentos de la Universidad de Costa Rica, aprobados por el Consejo Universitario y por la Rectoría, son muy heterogéneos y en muchos casos incluyen normativas que podrían ser emitidas por otros órganos y niveles jerárquicos.
6. Se presentan vacíos en materia de instrumentos normativos, jerarquías de normas, políticas y principios aplicables a la formulación, aprobación, publicación, divulgación y actualización de las normas, lo cual dificulta a los diferentes órganos y niveles jerárquicos participar apropiadamente en este proceso.
7. Los objetivos, políticas y otras disposiciones generales, relacionados con una misma materia, se encuentran dispersos en diferentes cuerpos normativos, dificultando obtener una visión integral de los preceptos que rigen la materia, lo que eventualmente incide en que se presenten incongruencias e interpretaciones erróneas de lo que se pretendió normar.
8. Es necesario contar en la Institución con disposiciones que permitan a todos los órganos y niveles jerárquicos participar apropiada y articuladamente en la emisión de la normativa institucional, de acuerdo con su jerarquía y competencias.

ACUERDA:

1. Reafirmar que el Consejo Universitario es el órgano que determina las competencias en lo que respecta a la aprobación y promulgación reglamentarias, con base en la materia que se procura normar y en el interés institucional.
2. Aprobar los siguientes “Lineamientos para la emisión de la normativa institucional”:

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. Introducción

El presente documento establece elementos básicos por considerar en la emisión de la normativa universitaria, con el fin de que el ordenamiento jurídico interno sea coherente con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, las competencias asignadas a los distintos órganos y los principios y disposiciones que rigen esta materia. Para efecto de estos lineamientos, no se incluyen los fines y principios ni las políticas.

Definición

La emisión de la normativa institucional se entenderá como la formulación, aprobación, publicación y divulgación de las normas que regulan la gestión y el desarrollo de la Universidad.

II. Tipos de normas

Se considera norma aquellos preceptos emitidos por los órganos universitarios competentes para ordenar, orientar y delimitar la gestión y desarrollo de la Institución y facilitar el logro de los fines institucionales.

Según su contenido, las normas internas pueden ser de algunos de los siguientes tipos:

- a) **Normas sustantivas:** se refiere a normas que regulan el accionar de las actividades de docencia, investigación y acción social.
- b) **Normas organizativas:** estas normas definen la función general y las responsabilidades que asumen los órganos que conforman la Universidad y desarrollan los objetivos, estructuras jerárquicas y funcionales establecidas.
- c) **Normas procedimentales:** se refieren a un conjunto de disposiciones afines y que en forma concatenada regulan un proceso específico.

III. Instrumentos normativos

Los instrumentos normativos, por medio de los cuales los órganos universitarios regulan el accionar institucional, son los siguientes:

- a) **Estatuto Orgánico:** es la norma interna de mayor jerarquía en la Institución, a la cual deberá someterse el resto de normas. Sus reformas deberán ser aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa.
- b) **Reglamentos generales:** se refiere a un cuerpo normativo que contiene disposiciones emitidas por el Consejo Universitario, para regular el funcionamiento

de la Institución, a las cuales debe ajustarse el quehacer de los miembros de la comunidad universitaria y las actividades de sus diferentes órganos.

Existe un tipo de reglamentos de carácter más concreto, que el Estatuto Orgánico define como específico, que pueden ser emitidos por la Rectoría. Estos deben ser coherentes con los reglamentos de orden general, con el Estatuto Orgánico y con las políticas y acuerdos definidos por el Consejo Universitario en la materia que regule. El Consejo Universitario ejerce, de manera originaria, la potestad normativa, por lo que es el que define, en última instancia, el campo de competencia de la Rectoría en esta materia, con base en lo que se procura reglamentar y en el interés institucional.

- c) **Acuerdos:** son normas de gestión específicas que se establecen para ordenar o delimitar una actividad o definir la actuación en asuntos particulares. Este instrumento puede ser utilizado por todos los niveles de la Institución, en sus distintos ámbitos de competencia. Se denominan acuerdos cuando los emite un órgano colegiado, y disposiciones o resoluciones en el caso de un órgano unipersonal.
- d) **Manual de Organización y Funciones:** es un documento que contiene la estructura y funciones de las unidades organizativas. Incluye el organigrama, los objetivos y las funciones que éstas deben realizar y cada una de las diferentes unidades que la conforman, así como los deberes y las funciones de los principales puestos, por lo que son de uso específico.
- e) **Manual de Procedimientos:** es un documento que contiene una descripción específica de procesos o procedimientos que forman parte de una actividad o servicio. Incluye deberes y responsabilidades, con referencia a la normativa general, controles administrativos y otros aspectos de orden operativo.
- f) **Instructivo:** documento que contiene información e instrucciones operativas para facilitar la ejecución de algún trámite o asunto específico y una serie de acciones complementarias para facilitar su operacionalización.

IV. Jerarquía de la normativa

El Estatuto Orgánico es la norma superior emitida por la Universidad, por lo que prevalece sobre cualquier otra normativa interna que se emita. Toda disposición interna que se le oponga carece de valor jurídico.

Para determinar la jerarquía de la normativa institucional, se debe considerar:

- a) La jerarquía y competencia del órgano que la emite.
- b) El tipo de instrumento normativo, considerando el siguiente orden:
Estatuto Orgánico, Reglamentos, Manuales de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Acuerdos, Disposiciones o Resoluciones e Instructivos. Esto se aplica en estricto orden descendente, tratándose de un mismo órgano.
- c) Los instructivos, por ser más un instrumento de apoyo a la operacionalización de las normas, no genera cambios normativos en otros instrumentos, independientemente del órgano que los emita.

La norma que emita un órgano superior competente prevalece sobre las normas que haya emitido el órgano inferior sobre una misma materia y asunto, y obliga a su derogatoria o modificación, salvo las materias, funciones o decisiones reservadas estatutariamente a alguna instancia. La norma que regula de manera particular una materia prevalece sobre la norma que trate la temática de una forma general. El órgano superior indicará la fecha en que empieza a regir el cambio, y si es necesario incluirá un transitorio para definir la situación de las gestiones en trámite.

V. Propuestas nuevas y modificaciones

Los miembros de la comunidad universitaria y cualquier persona pueden presentar una propuesta de formulación o reforma normativa institucional, la cual será canalizada a los órganos que correspondan y será tramitada como iniciativa, si es acogida por los miembros necesarios y con competencia para iniciar dicho proceso.

Las propuestas se presentarán por escrito y serán acompañadas de toda la documentación pertinente, la cual deberá contener al menos:

- a) Una fundamentación de la necesidad de la reforma.
- b) Normativa que se afecta y propuestas de creación o modificación de normas.

Si el órgano que recibe la propuesta considera que es competencia de otra instancia, deberá trasladarla a la instancia que corresponda, comunicándolo así al proponente. Las iniciativas de normativa se presentarán ante el jerarca del órgano que las aprueba, quien las canalizará para su trámite ante la instancia correspondiente. Este podrá rechazar, en forma razonada y motivada, las peticiones que fueran impertinentes o, evidentemente, improcedentes, o que no reúnan los requisitos de presentación de propuestas previamente definidos.

La Institución contará con un “Manual de mínimos para el desarrollo de cuerpos normativos”, el cual contendrá los

principios jurídicos y administrativos, así como otra serie de disposiciones tanto de forma como de contenido, que deberá seguirse en el desarrollo de cuerpos normativos, salvo el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa, que emitirán sus propias regulaciones. Este Manual será de aprobación del Rector o la Rectora y deberá ser congruente con los “Elementos básicos por considerar en la formulación de normativa institucional”, que forman parte de estos disposiciones.

Las propuestas debidamente presentadas y acogidas por el órgano al que le corresponde su aprobación, se consideran iniciativas y, por lo tanto, deberán ser dictaminadas mediante pronunciamiento del órgano. Estas se tramitarán de la siguiente manera:

- a) **Normativa de aprobación del Consejo Universitario:** Se regirá por lo establecido en el Estatuto Orgánico y otra normativa complementaria establecida por este órgano.
- b) **Normativa de competencia del Rector o de la Rectora:** Podrá ser presentada por el Rector o la Rectora, por el Consejo Universitario, por los Vicerrectores o Vicerrectoras, por los Decanos o Decanas y por los Directores o Directoras de Sedes Regionales.
- c) **Manuales de Organización y Funciones:** Podrán ser presentados por el jerarca del órgano regulado, o por los órganos jerárquicos superiores. En el caso de unidades académicas y de investigación, por sus asambleas o consejos, según los mecanismos normales de aprobación de acuerdos. Su elaboración y validación está reservada a una instancia técnica autorizada y su aprobación está reservada al Rector o la Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Decanos o Decanas y Directores o Directoras de Sedes Regionales o al Consejo Universitario, según corresponda.
- d) **Manuales de Procedimientos:** Podrán ser presentados por los jefes subordinados o por el jerarca y serán de aprobación de este, salvo aquellos casos en que las materias y los asuntos tratados involucren a diferentes órganos; en este caso, serán de aprobación del superior jerárquico de dichos órganos. Todos los órganos universitarios pueden hacer uso de este instrumento para facilitar su gestión. Estos manuales deben ser avalados por la Vicerrectoría correspondiente.
- e) **Instructivos:** Pueden ser utilizados por cualquier instancia y serán aprobados por el jerarca del órgano que los emite.

Todo cambio en la estructura orgánica de los distintos órganos que implique modificaciones en el número y tipo de plazas o que afecte la distribución presupuestaria, deberá seguir el trámite de aprobación de este tipo de movimientos.

Las instancias que a continuación se indican deberán contar con un reglamento organizativo aprobado por el órgano que se señala:

VI. Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario:

- Consejo Universitario
- Contraloría Universitaria, Oficina Jurídica, Oficina de Planificación
- Vicerrektorías
- Sedes Regionales
- Facultades
- General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales
- General de Oficinas Administrativas
- Tribunal Electoral Universitario
- Sistemas de Estudios de Posgrado
- Sistema de Educación General
- Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información
- Sistema de Bibliotecas.

VII. Reglamentos organizativos que son de competencia de la Rectoría:

- Específicos de las Unidades de Investigación y de las Unidades Académicas.
- Específicos de las Oficinas Administrativas.

Las demás instancias podrán definir su organización interna en manuales, instructivos u otro tipo de documento, según corresponda y siguiendo los trámites de aprobación establecidos.

VIII. Aprobación

La aprobación de la normativa corresponde a los órganos competentes por su jerarquía o materia. En aquellos casos en que un inferior desatienda injustificadamente una solicitud de creación o modificación de normativa de parte del superior jerárquico competente, este podrá efectuarla.

En el proceso de aprobación debe especificarse expresamente la fecha de vigencia de la norma o, en su defecto, rige a partir de su publicación.

Las nuevas normas derogan todas aquellas disposiciones que se les opongan, de igual o inferior jerarquía, sobre una misma materia y asunto, siempre que hayan sido emitidas

por órganos competentes. Al menos, se indicará en forma expresa las normas emitidas por el mismo órgano que resultan derogadas.

IX. Publicación

Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) En la Gaceta Universitaria se publicará la que emana de la Asamblea Colegiada Representativa, del Consejo Universitario, las disposiciones de aplicación institucional de la Rectoría y las resoluciones de tipo normativo de las Vicerrektorías.
- b) Mediante circular y según su ámbito de cobertura, se publicará el resto de regulaciones.

Esto, salvo el caso de las disposiciones de órganos unipersonales, las cuales deberán ser comunicadas directamente a los interesados o grupo en particular mediante oficio.

Cada órgano mantendrá un original de la normativa que este emita, el cual será de uso restringido y controlado, y tendrá la siguiente presentación en todas sus páginas:

- Nombre del órgano emisor.
- Nombre del tipo de documento (manual, procedimiento, instructivo, etc.).
- Referencia al acto de aprobación: fecha, órgano emisor y número de identificación del acto.
- Firma del jerarca o la jerarca o director o directora del Órgano Colegiado.
- Número de página.

Al final de este se deberá indicar la fecha a partir de la cual entra en vigencia la norma.

Lo anterior puede ser obviado cuando se trate de un órgano colegiado y esta información conste en actas.

Una copia de la normativa emitida se deberá trasladar al Consejo Universitario, para su base de datos, y al superior jerárquico. En el caso de los manuales de organización y manuales de procedimientos, se enviarán a la Vicerrektoría de Administración. Se exceptúa de este requerimiento la normativa que se publica en la Gaceta Universitaria.

Todos los órganos o autoridades universitarias a las cuales les corresponde aprobar normativa, deberán utilizar todos los medios apropiados para garantizar una adecuada divulgación de esta, tal como boletines, página electrónica, correo electrónico u otros.

X. Disposición final:

Cada órgano deberá asegurarse de que sus instrumentos normativos se encuentren debidamente actualizados de acuerdo con la normativa de orden superior, con los “Elementos básicos por considerar en la formulación de normativa institucional” que se anexan, el Manual de mínimos para la formulación de cuerpos normativos que promulgue la Rectoría y las necesidades de desarrollo y gestión institucional que son de su competencia.

Estos Lineamientos rigen a partir de la fecha de su publicación.

3. Aprobar los siguientes “Elementos básicos para considerar en la formulación de normativa institucional”:

Elementos básicos por considerar en la formulación de normativa institucional

Los siguientes principios serán el conjunto de pautas mínimas que debe regular el contenido de los diferentes cuerpos normativos. Sus preceptos serán de acatamiento obligatorio, de manera que todos aquellos que elaboran normas se obliguen a plantearse sobre su necesidad, oportunidad y eficacia.

I. Principios de conveniencia institucional:

- **Necesidad:** se debe tener claridad en las razones que se invocan; es decir, en los defectos o vacío normativo encontrados, así como en lo que se pretende lograr; ello, con el fin de determinar si realmente es necesario promulgar una norma como medio para solventar los problemas detectados o incluirlos en una norma existente.
- **Pertinencia:** velar porque el contenido del cuerpo normativo sea afín al tema que pretende desarrollar la norma y coherente con su propósito, así como viable dentro del contexto que procura regular.
- **Suficiencia:** evaluar si las normas vigentes son suficientes, antes de proponer una nueva, y en caso de que se considere necesario promulgarla, se debe desarrollar el tema en forma suficiente y acorde con lo que le compete al órgano.
- **Operacionalización:** se debe analizar la materia y alcance de la norma para determinar el instrumento normativo más apropiado, por medio del cual debe regularse y el órgano al cual le corresponde promulgarlo.

II. Principios jurídicos:

- **Razonabilidad:** el contenido de la norma debe ser razonable para sus destinatarios, de tal modo que no se

les esté obligando a lo imposible. En ningún caso podrán dictarse regulaciones contrarias a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. Se debe evitar hasta donde sea posible, repetir lo dicho en una norma de rango superior y en su lugar utilizar la remisión.

- **Jerarquía normativa:** todas las normas inferiores deberán estar sometidas a las superiores en jerarquía, sean estas sus inmediatas u otras superiores. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Estatuto Orgánico debe someterse a la Constitución Política, a los tratados internacionales y a las leyes nacionales, todo sin detrimento de las materias reservadas a la Universidad, de acuerdo con la autonomía que le otorga nuestra Constitución Política. A su vez, todos los reglamentos y demás normas deben someterse, según su jerarquía, a las normas superiores a ellas.
- **Regularidad normativa:** todas las normas deben estar sometidas a una que es primigenia, fundamental y superior, el Estatuto Orgánico, que es el principal instrumento normativo interno. A escala nacional, a la Constitución, que es la norma fundamental; en las materias reservadas constitucionalmente a la Universidad.
- **Debido proceso:** Debe aplicarse un conjunto de subprincipios jurídicos (inocencia [non bis in idem, no dos veces por lo mismo], motivación de las resoluciones, derecho a representante, etc.) cuya aplicación garantiza que en todo trámite que juzga faltas o infracciones a las normas, sea juzgado por el órgano competente con apego a la legalidad.

III. Principios administrativos:

- **Costo-beneficio:** se debe efectuar una valoración sobre la relación costo-beneficio para garantizar la utilidad de la norma.
- **Viabilidad financiera:** para toda norma que implique una erogación económica, se deberá, antes de su promulgación, evaluar la factibilidad financiera de su operacionalización.
- **Coherencia con la estructura orgánica:** la autoridad asignada debe ser coherente con las responsabilidades que se le encomiendan en la normativa a los distintos órganos.
- **Delegación:** debe haber una adecuada delegación de funciones. Debe permitirse un grado de discrecionalidad a los responsables de la ejecución de la gestión de los procesos regulados, desde un punto de vista organizativo, conforme la estructura orgánica vigente.
- **Precisión:** ser preciso en el uso de conceptos y procesos técnicos o especializados.

IV Principios de forma

- Estructura

Las estructuras de la normas varían de acuerdo con el instrumento normativo, pero en esencia se debe buscar que incluya lo siguiente:

- a) **Parte inicial:** debe contemplar un conjunto de disposiciones generales o preliminares incluidas al inicio de la propuesta, las cuales se refieren a la finalidad del cuerpo normativo, el objeto, el ámbito de aplicación, las relaciones organizacionales, las definiciones y precisiones conceptuales, las fuentes y la supletoriedad de la normas de aplicación, los principios generales de la regulación y eventualmente se incorporarán normas directivas.

A continuación se describen en forma general sus partes:

- **Principios y valores:** hacen referencia a principios y conceptúan aspectos regulados por medio de definiciones.
- **Disposiciones directivas:** son disposiciones normativas que señalan a los órganos de aplicación los objetivos que persigue el cuerpo normativo, orientan al administrador y se colocan en los primeros artículos de este.
- **Objeto:** se refiere a la materia que está regulando, por lo que es muy importante indicarlo.
- **Definiciones:** se incluirán en las disposiciones preliminares y reúnen los siguientes requisitos:
 - Proceden cuando son absolutamente necesarias o cuando se requiere establecer un significado legal.
 - Explicarán bien lo definido y su ámbito de aplicación
 - No se debe definir el mismo concepto.
 - Deben ser autosuficientes.

- b) **Parte sustantiva:** contendrá los aspectos básicos que se requieren regular con el cuerpo normativo y se le agregan las disposiciones adicionales referidas al objeto relacionado.

- **Disposiciones sustantivas:** son la parte sustantiva del cuerpo normativo y su estructura dependerá de la materia regulada, ordenando los preceptos de acuerdo con la función de cada uno, reagrupados según la norma de que se trate: organizativa, planificadora, prescriptivas de derechos y obligaciones.

- **Disposiciones adicionales:** son normas o regímenes especiales que no pueden incluirse en ningún otra sección o capítulo de la parte dispositiva. Se deben regular aquí regímenes especiales, excepciones, si no fuera posible regularlos por su especificidad en otra parte del articulado del texto.

- **Infracciones y sanciones:** deberán tipificarse las acciones que serán consideradas como faltas y establecer las sanciones y procedimientos disciplinarios aplicables.

- c) **Parte final:** Contiene las disposiciones derogatorias, transitorias y finales.

Disposiciones derogatorias:

- Deben expresar claramente la voluntad de excluir determinadas normas del ordenamiento jurídico, especialmente las que fueron emitidas anteriormente por el mismo órgano.
- Deben ser concretas, con indicación precisa del objeto de la derogación.
- Eliminan la vigencia de determinadas normas. No se puede normar positivamente por medio de las disposiciones derogatorias.

Disposiciones transitorias: indicarán la pervivencia de la norma antigua o el establecimiento de un régimen transitorio con las bases para facilitar la aplicación de las nuevas regulaciones. Serán explícitas, detalladas y precisas en lo relativo al régimen aplicable a las situaciones jurídicas pendientes.

Disposiciones finales: la vigencia del cuerpo normativo deberá indicarse. En caso de no hacerse, rige el día de su publicación.

- Principios lingüísticos:

Se deberá redactar con claridad, precisión y corrección gramatical, conforme a las reglas y prácticas lingüísticas establecidas y respetando el lenguaje inclusivo de género.

4. Encargar a la Comisión de Reglamentos llevar a cabo, con el apoyo de funcionarios y órganos universitarios correspondientes, una revisión general de los reglamentos y de otra normativa emitida por el Consejo Universitario y la Rectoría, con el fin de promover su concordancia con estos lineamientos; especialmente se pretende:

- a) Lograr una mayor coherencia entre la materia y el contenido de la normativa y las jerarquías y competencias de los órganos universitarios.

- b) Buscar un reordenamiento y simplificación de la normativa vigente, considerando la afinidad de los temas tratados y las posibilidades de delegación de aspectos operativos a órganos de menor nivel jerárquico.
 - c) Tramitar la derogación de aquella normativa que ha perdido utilidad por obsolescencia, oposición a normas de mayor jerarquía o por pertinencia, debido a razones de índole político, organizativo, jurídico u otros.
5. Encomendar a las autoridades universitarias llevar a cabo una evaluación de la normativa que ha sido emitida por las unidades que están bajo su cargo e iniciar el proceso de ajustarlas a estos lineamientos; además, informar de los resultados al superior jerárquico y a este Consejo Universitario en un plazo de 6 meses.
 6. Asignar a la Rectoría la promulgación de un “Manual para la formulación de normativa”, que desarrolle con mayor grado de detalle los “Elementos básicos para la formulación de normativa”. Dicho Manual deberá ser de aplicación de la Rectoría y de las demás unidades universitarias que están sujetas a su línea de jerarquía.
 7. Encargar a la Rectoría incluir en el programa de capacitación institucional actividades específicas tendientes al desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades que faciliten a las autoridades universitarias y demás funcionarios universitarios interesados, participar apropiadamente en el desarrollo de la normativa institucional.
 8. Encomendar a la Jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) que coordine la elaboración de los instructivos y los procesos de inducción y capacitación necesarios para lograr a lo interno del Consejo Universitario una adecuada implementación de estos lineamientos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial presenta al Consejo Universitario, el dictamen CE-DIC-04-9 sobre “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico señala en su artículo 6, que son funciones de la Universidad de Costa Rica:
 - (...)
 - ch) *Impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel.*
 - d) *formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras, para*

que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.

2. El Consejo Universitario, en la sesión 4682, artículo 8, del 13 de noviembre de 2001, conoció la propuesta de la Dra. Olimpia López Avendaño, con el propósito de integrar una Comisión Especial que “elabore una propuesta para implantar un modelo integral de gestión de calidad en la Universidad de Costa Rica”, por lo cual este Órgano Colegiado acordó:

Integrar una comisión especial para que elabore una propuesta de diseño de un modelo integral de gestión de calidad en la Universidad, con la participación de los Vicerrectores de Docencia, Administración, Investigación, Vida Estudiantil, Acción Social y los miembros del Consejo Universitario, señor Martín Conejo Cantillo y Dra. Olimpia López Avendaño, quien la coordinará.

3. Los vicerrectores y las vicerrectoras designaron a sus representantes en esta comisión, a saber:
 - Lic. Roberto Guillén, Vicerrectoría de Acción Social
 - Lic. Luis Fernando Salazar, Vicerrectoría de Administración
 - MBA José Rivera, Vicerrectoría de Vida Estudiantil
 - Licda. Marianela Aguilar Arce, Vicerrectoría de Docencia
 - Máster Luis Jiménez Silva, Vicerrectoría de Investigación
4. Las políticas emitidas por el Consejo Universitario para orientar la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004 señalan en algunos de sus ejes centrales lo siguiente:
 - *Desarrollo Institucional y Mejoramiento de la Gestión Académica:*
Estas políticas se orientan a la demanda constante del perfeccionamiento de las funciones de la Universidad de Costa Rica, con un sentido de búsqueda permanente del mejoramiento de las acciones universitarias (Docencia-Investigación-Acción Social).
 - *Crecimiento y diversificación:*
Estas políticas procuran ampliar y diversificar la oferta de las funciones y servicios con la intención de lograr una mayor cobertura.
 - *Relación de la Universidad con la comunidad nacional e internacional:*
Estas políticas procuran fortalecer las condiciones para la interacción universitaria con la comunidad nacional e internacional, con el fin de asumir la responsabilidad de esta en la construcción de una sociedad más humana y justa.

- *Eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en la administración universitaria:*

Estas políticas se refieren a la búsqueda constante de mejoramiento continuo y sistemático de la administración universitaria, como apoyo de la academia.

5. Las instituciones de educación superior están llamadas a contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento de herramientas que permitan el avance en el mejoramiento de la calidad y lograr la excelencia en su quehacer como una meta ineludible.
6. Existen organismos de cooperación, nacionales e internacionales, que están dispuestos a apoyar con asesoría y financiamiento, procesos y proyectos que pretendan la implantación de sistemas de gestión integral de la calidad en instituciones de educación superior.
7. La Comisión Especial conformada para el estudio de este tema realizó diversas sesiones de trabajo y talleres; así como revisión documental para apoyar los contenidos del documento final.

ACUERDA

1. Aprobar los siguientes Lineamientos para la implementación de un sistema de gestión de calidad en la Universidad de Costa Rica.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FUNDAMENTOS:

Para implementar un modelo que garantice la calidad y la excelencia en la institución se propone una estrategia de mejoramiento continuo, la cual requiere el compromiso de la dirección superior ya que el comportamiento de los líderes de una organización suscita en ella claridad y unidad en los objetivos, así como un entorno que permite a la organización y a las personas que la integran alcanzar la excelencia, así como la plena participación de los funcionarios y las funcionarias.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario, como órgano que define las políticas institucionales, al emitir estos lineamientos para la implementación de un sistema de gestión de calidad en la Universidad de Costa Rica, manifiesta su compromiso con la calidad y cumple así con el primer requisito de este sistema. Asimismo, comparte la importancia de lograr que las personas que integran la comunidad universitaria tengan voluntad de experimentar y fortalecer el trabajo en equipo, como elemento necesario para el cambio cualitativo y sistemático de búsqueda constante de la calidad en la Institución.

Son las personas las que hacen posible el éxito de las organizaciones. El personal es quien mejor conoce los problemas de cualquier organización y es, por tanto, el que puede aportar más fácilmente las mejores soluciones a los mismos.

Por otra parte, el reconocimiento se encuentra ligado al papel que desempeñan las personas en las organizaciones. Si hay una implicación positiva del personal, ésta se ve correspondida con un reconocimiento explícito de ese esfuerzo. La organización se legitima ante su personal si lo hace partícipe de los progresos obtenidos.

Para definir estos lineamientos, la Comisión nombrada para tal efecto se abocó a la definición de un marco conceptual aplicable a la dinámica universitaria a partir de la revisión teórica existente y de su confrontación con la realidad institucional.

Los diferentes modelos que pretenden estructurar las acciones hacia la mejora de la gestión se basan en los mismos principios conceptuales; sin embargo, en la práctica incorporarán diferencias importantes, dependiendo del ámbito en que se vayan a aplicar. El enfoque de gestión de calidad inherente en estos lineamientos implica ver la universidad en forma holística, lo cual involucra, entre otros aspectos, la política y la estrategia, los procesos, la tecnología, las personas, las tareas, las estructuras, todo ello en una estrecha relación con el entorno mediato e inmediato.

Estos lineamientos se fundamentan en los siguientes principios y conceptos:

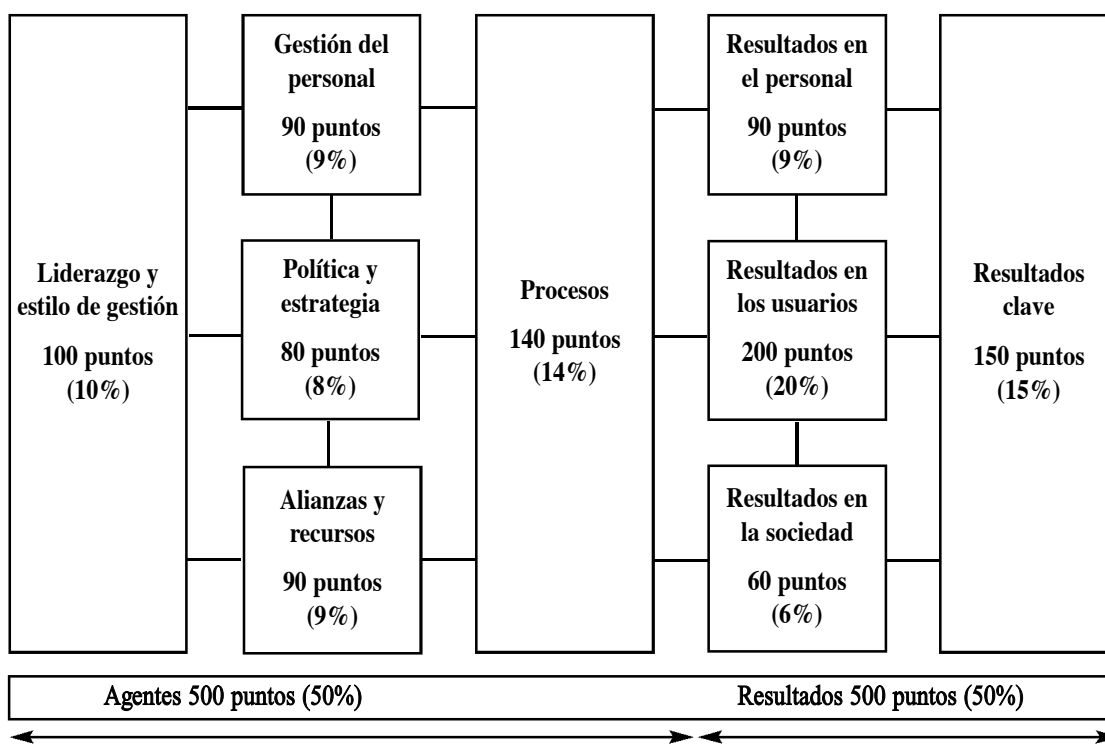
- **COHERENCIA:** Se refiere a la congruencia o concordancia entre el todo y las partes, entre las estructuras y los procesos, entre los propósitos y los medios.
- **EFICACIA:** Dimensión que se refiere al establecimiento de las relaciones de congruencia de los medios con los fines; es decir, si la selección, distribución y organización de los recursos utilizados son apropiados a los resultados obtenidos.
- **EFICIENCIA:** Dimensión que se relaciona con el uso que se hace de los recursos académicos y administrativos institucionales en beneficio de sus producciones. En el caso de las universidades se refiere a la formación de profesionales, resultados de investigación y de acción social.
- **EQUIDAD:** Expresa el sentido de justicia con el que opera interna y externamente la institución. Implica el reconocimiento de las diferencias y el respeto a la pluralidad.

- **IDONEIDAD:** Se refiere a la capacidad de la institución de cumplir con las tareas específicas que se desprenden de su misión y propósitos.
- **ÉTICA:** La ética constituye un elemento que caracteriza la gestión de calidad como filosofía o marco de referencia para las organizaciones. El respeto al significado de las normas, a los usuarios, al personal, a las instituciones relacionadas con la organización, a su entorno social, etc., ha de formar parte de su preocupación por el mejoramiento constante. Este tipo de gestión parte de un impulso ético como justificación de la modernización.
- **INTEGRIDAD:** Hace referencia a la probidad, honestidad y rectitud. Indica respeto por los valores universales que configuran la ética académica.
- **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** El aseguramiento de la calidad se logra mediante todas aquellas acciones llevadas a cabo sistemáticamente, que están destinadas a obtener un proceso que garantice a terceros que la actividad llenará los requerimientos de calidad que se han definido previamente. En definitiva, la filosofía que la sustenta se construye en los procesos. El aseguramiento de la calidad tiene como propósito alcanzar y mantener la

calidad de las producciones y proporcionar esa garantía a quienes las utilizan.

- **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD:** Es el conjunto de actividades que hay que llevar a cabo para lograr resultados de calidad en todos los niveles, que permita detectar y eliminar sistemáticamente ineficiencias; prevenir problemas y revisar constantemente los requerimientos internos y externos para ajustar el accionar institucional cuando sea pertinente.
- **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD:** Es un proceso formativo, participativo, permanente, sistemático, dirigido a recolectar la información, que permite comparar los logros con los modelos o estándares de desempeño que se han establecido y que responden a las necesidades de la Institución, de la comunidad, de quienes utilizan los servicios, así como de los funcionarios y las funcionarias que realizan el trabajo.
- **INDICADORES DE CALIDAD:** Se considera que los indicadores de calidad permiten valorar el cumplimiento de aquello que se considera deseable, evidencian problemas y ayudan a determinar el grado de avance en cada caso.

Estos lineamientos se fundamentan en el modelo EFQM, que se muestra a continuación.



Este modelo se presenta como una alternativa viable y al momento de su operacionalización podrá ser adaptado de acuerdo con la dinámica propia de cada sector universitario; ya sea el ámbito de la docencia, la investigación, la acción social o bien el administrativo. Además, posibilita la integración paulatina de procesos cíclicos de evaluación, formación y mejoramiento.

A continuación se presentan los diversos criterios con sus respectivos indicadores

1. Liderazgo

El estilo de liderazgo de las direcciones se estimula y valora mediante aquellos elementos que demuestran su compromiso con la gestión de la calidad. Algunos de ellos son el apoyo a las mejoras y el estímulo a la participación de las personas en los procesos, así como la dotación de los recursos y ayudas apropiados para su logro.

2. Planificación política y estrategia

La planificación, la política y la estrategia de la instancia debe basarse en una información relevante y completa. Se valoran los procedimientos para desarrollarlas, así como la forma como se comunican, implementan y actualizan.

3. Gestión del personal

Se toman en consideración:

- 1) los procesos para la planificación y desarrollo del personal,
- 2) las actividades para la promoción de la experiencia y capacidades de las personas,
- 3) los mecanismos que utilizan los líderes, el equipo directivo, los órganos de coordinación docente y el resto del personal para lograr los objetivos y revisar el desempeño de sus funciones,
- 4) los medios para promover la participación de todo el personal en la mejora continua y la forma como se le faculta para tomar decisiones y comunicarse oportunamente.

4. Recursos

Se revisan los medios utilizados para gestionar los recursos económicos, financieros, infraestructura, información, tecnológicos, propiedad intelectual, así como las relaciones con las instancias que los proveen.

5. Procesos

Se evalúan los mecanismos que se promueven para identificar los procesos críticos para el éxito de las funciones de la instancia, por medio de una revisión permanente, el estímulo a la innovación y la creatividad, para el mejoramiento continuo.

6. Satisfacción del personal

Se revisan los procedimientos usados para determinar la percepción del personal sobre su trabajo, su satisfacción y requerimientos y la forma como esta información contribuya al mejoramiento continuo de su quehacer.

7. Satisfacción de los usuarios

Se evalúa la forma en que se determina la satisfacción de los sectores que reciben los beneficios y su percepción sobre los resultados obtenidos. También se toma en consideración las medidas complementarias que se implementan para determinar la satisfacción de los usuarios externos.

8. Impacto en la sociedad

Se evalúan los mecanismos establecidos para determinar la percepción que la sociedad en general tiene de la universidad y el impacto de las actividades sustantivas y complementarias en los diversos sectores sociales.

9. Resultados

Se revisan los mecanismos que se utilizan para medir los resultados académicos, sociales y económicos de la institución.

Como complemento a los criterios e indicadores del modelo se recomienda antes de su puesta en práctica, la realización de un proceso que conlleve al menos los siguientes pasos:

- Talleres de inducción con los involucrados en el proceso.
- Capacitación a las personas encargadas de propiciar la gestión y personas en cargos de dirección.
- Estimular la formación de equipos de trabajo para la reflexión y autoevaluación frecuentes con el fin de determinar el potencial de mejoramiento en cada instancia y procedimientos para convertirlo en realidad.
- Encuestas frecuentes a quienes reciben el servicio y al personal para conocer su satisfacción. Cada instancia debe determinar los diversos sectores a los que va dirigida su actividad.
- Estimular que se documente el proceso y la elaboración de informes de calidad.

LINEAMIENTOS:

1. La Universidad de Costa Rica estimulará procesos de gestión integral de la calidad en docencia, investigación, acción social y servicios de apoyo en materia de vida estudiantil y administración.

2. La gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica debe entenderse, propiciarse y fortalecerse en forma integral, de manera que refuerce los enlaces comunicativos en todas las áreas sustantivas, así como en los distintos niveles del quehacer académico y administrativo.
 - mejoramiento continuo de la calidad académica, innovación y gestión de calidad.
 - Capacitación a promotores de gestión.
 - La sistematización y divulgación de sus experiencias, de acuerdo con el avance del proceso en cada unidad académica o administrativa.
 3. Para cada actividad sustantiva y de soporte, se diseñarán los mecanismos para el aseguramiento y mejoramiento de la calidad, de acuerdo con las características propias y siguiendo los principios básicos de coherencia, eficiencia, eficacia, equidad, idoneidad, integralidad, pertinencia, relevancia, transparencia y universalidad.
 4. Las propuestas que se desarrollen establecerán sus propias especificaciones y procedimientos, criterios, indicadores y mecanismos de evaluación que permitan valorar, incentivar e introducir mejoras que conduzcan a incrementar la calidad de sus actividades tomando en cuenta la respuesta al contexto institucional y el externo.
 5. En todos los casos las diversas instancias buscarán responder de manera adecuada a las expectativas y necesidades de quienes reciben sus servicios o se benefician de las acciones institucionales. Ello a partir de una construcción colectiva que involucre a todo el personal de dichas instancias y mediante un proceso permanente de reflexión y capacitación que estimule la búsqueda permanente de la calidad.
 6. Para la implementación de la gestión de la calidad, las instancias académicas y administrativas incorporarán en sus planes al menos las siguientes acciones:
 - La sensibilización, diálogo y concertación con el personal, que facilite la construcción colectiva de las propuestas.
 - El fortalecimiento o promoción de las relaciones externas nacionales e internacionales, para establecer relaciones de cooperación y complemento que contribuyan al desarrollo, innovación y el aseguramiento de la calidad.
 - La capacitación de sus potenciales equipos de trabajo al menos en los siguientes aspectos:
 - autoevaluación y evaluación.
 - metodología para ejecución de planes estratégicos.
 - desarrollo organizacional (trabajo en equipo inter y transdisciplinario, liderazgo participativo, entre otros).
2. Solicitar a la Administración que:
 - a. Realice las gestiones de planificación y de asignación de recursos necesarias que permitan implementar estos Lineamientos, de tal manera que en un período de 3 años todas las instancias universitarias estén desarrollando procesos permanentes de gestión integral de calidad.
 - b. Dé seguimiento a estos procesos e incluya en el Informe anual de labores de la Rectoría los avances en materia de gestión de calidad, de acuerdo con el plan de trabajo que se establezca.

ACUERDO FIRME.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión Nº 4915 artículo 4
Miércoles 22 de setiembre de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Molina Molina, María Lorena (1) Escuela de Trabajo Social	Catedrática	Luján, Buenos Aires, Argentina	29 de setiembre al 1 de octubre	Encuentro Académico Nacional de la Asociación Argentina de Formación Académica en Trabajo Social (A.A.F.A.T.S.) <i>Presentará la ponencia: El proyecto de formación profesional 2004: recuperación de la perspectiva crítica histórica, congruente con los fundamentos curriculares. Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje Aporte personal \$500 Complemento de pasaje FUNDEVI
Madrigal Carballo, Sergio Facultad de Farmacia	Interino Licenciado (2)	Córdoba, España	25 de setiembre al 4 de octubre	III Simposio Iberoamericano de Quitina <i>Presentará 6 ponencias en la modalidad de afiches, orientadas dentro de los proyectos de investigación impulsados por el INIFAR</i>	\$500 Inscripción	\$1.700 Pasaje CYTED (3) \$500 Viáticos MICIT
Badilla Chavarría, Leda (4) Programa de Posgrado en Evaluación Educativa	Directora	Guatemala, Guatemala	26 de setiembre al 2 de octubre	21 Reunión Comisión Técnica de Evaluación y Primer Seminario de Acreditación de Programas de Posgrado <i>En esta reunión se valorarán doce programas de posgrado para dictamen de acreditación y reacreditación y se planificarán acciones para el II Ciclo del 2004</i>	\$648,55 Pasaje y complemento de viáticos	\$400 Viáticos CSUCA/DAAD
Murillo Medrano, Jorge Sistema de Estudios de Posgrado	Decano (4)	Guatemala, Guatemala	26 de setiembre al 2 de octubre	21 Reunión Comisión Técnica de Evaluación y Primer Seminario de Acreditación de Programas de Posgrado <i>El Dr. Murillo forma parte de la Comisión Técnica de Evaluación del SICAR y asiste en representación de la señora Rectora</i>	\$648,55 Pasaje y complemento de viáticos	\$400 Viáticos CSUCA/DAAD
Campos Salazar, Cinthya Escuela de Educación Física y Deportes	Interina Licenciada (5)	Cuernavaca, México	29 de setiembre al 3 de octubre	3er. Congreso sobre valores y relaciones sociales entre género <i>La capacitación le permitirá ampliar los conocimientos en esta área</i>	\$500 Viáticos	\$440 Pasaje Aporte personal
Haba Müller, Pedro Enrique Facultad de Derecho	Catedrático	Madrid, España	1 de octubre al 30 de noviembre	Pasantía a la Universidad Carlos III de Madrid <i>Impartirá tres sesiones en el Programa de Doctorado en Derechos Fundamentales. Además dará una conferencia general para los estudiantes de Doctorado y de Maestría sobre: El lenguaje de los derechos humanos como reto para protegerlos mejor</i>	\$500 Viáticos	(Sin cuantificar) Complemento de viáticos Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas (Sin cuantificar) Pasaje Aporte personal
Sánchez Oller, Sylvia Sede de Guanacaste	Interina Licenciada (5)	Guatemala, Guatemala	3 al 5 de octubre	Primer Congreso Regional Sociedad Interamericana de Psicología <i>Presentará el cartel: Expresión de emociones en pacientes esquizofrénicos</i>	\$500 Viáticos	\$376 Pasaje Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N° 4915 artículo 4
Miércoles 22 de setiembre de 2004

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Castro Fernández, Pedro Luis Escuela de Ingeniería Civil	Interino (5)	Minneapolis, Estados Unidos	26 al 29 de setiembre	Second International Conference on Accelerated Pavement Testing <i>Esta conferencia es complementaria a la labor profesional y académica que brinda el profesor Castro Fernández como profesor del curso de Pavimentos y como director de proyectos de investigación en la Escuela de Ingeniería Civil</i>	\$500 Pasaje	\$1000 Viáticos Aporte personal

- (1) Ad-referéndum.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de 1/4 de tiempo interino.
- (3) Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED)
- (4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (5) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

RESOLUCIÓN 7633-2004

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ, procedente de la Universidad La Gran Colombia.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:
Cátedra de Derecho Constitucional
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil
Dr. Olman Arguedas Salazar
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal
Dr. Daniel Gadea Nieto
Licda. Dora Guzmán Zanetti

Cátedra Derecho Administrativo
Dr. Hubert Fernández Argüello
Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral
Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Lic. Roy Jiménez Oreamuno
5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7634-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones #4071 celebrada el 27 de octubre de 1994 y #4150 celebrada el 31 de octubre de 1995, previa consulta a las Unidades Académicas involucradas (oficio ELM-VIDO-1110-2004 y FL-574-04), autoriza la admisión directa de estudiantes (supernumerario) en el año 2005 en las siguientes carreras, para lo cual se deben cumplir las disposiciones de la Resolución VD-4645-90 y las indicadas en esta Resolución.

Carrera por unidad académica	Capacidad máxima de admisión directa	Requisitos complementarios
Filología, Lingüística y Literatura		
Licenciatura en Lingüística	10	Cursos de nivelación o su eventual equiparación
Lenguas Modernas		
Licenciatura en Literatura Francesa	14	Dominio del idioma francés
Licenciatura en Lengua Inglesa	30	Bachillerato universitario y examen comprensivo del inglés

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo del año 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7637-2004

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Eléctrica el señor VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ SOLANO, procedente de la Universidad Industrial de Santander, Colombia.

1. El examen será oral y tiene como propósito fundamental reunir los elementos de juicio para efectos de equiparación del grado académico respectivo.
2. El examen abarcará la materia de Diseño eléctrico industrial, según el temario que establecerá la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. El examen será rendido ante un tribunal integrado por los profesores:

Juan Ramón Rodríguez Solera
Víctor Rojas Castro
Víctor Hugo Chacón Prendas

desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia. Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Eléctrica comunicará estas normas al interesado y acatará el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7638-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 06-2004 de la Asamblea de la Escuela de Antropología y Sociología (oficio EAS-521-2004) y por acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico (sesión celebrada el 2 de junio del 2004, Acta 327), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Antropología con varios énfasis (a nivel de Licenciatura se ofrecen los énfasis en: Antropología social y Arqueología) en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo del 2005, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Antropología con varios énfasis (a nivel de Licenciatura se ofrecen los énfasis en: Antropología social y Arqueología) se ofrecerá por una promoción en la Sede Regional del Atlántico, capacidad máxima de admisión, 30 estudiantes, a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.
- La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Antropología y Sociología establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Antropología con varios énfasis (a nivel de Licenciatura se ofrecen los énfasis en: Antropología social y Arqueología) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7639-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los términos de la Resolución 6570-98 y su corrección y adición de fecha 1 de setiembre de 1998 y el oficio EBCI-832-2004 de la Dirección de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, autoriza la apertura de una promoción de la carrera de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas (Plan Especial), el cual se ofrecerá en la Sede Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica a partir del primer ciclo lectivo del 2005.

El título y grado que se otorgará se consignará el nombre: Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas (Plan Especial).

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7640-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión extraordinaria 5-2004 de la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial (oficio EOEE-698-04) y por acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico (sesión celebrada el 2 de junio del 2004, Acta 327), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo del 2005, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación se ofrecerá por una promoción en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Guápiles) capacidad máxima de admisión, 30 estudiantes, a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

- La Sede Regional del Atlántico (Recinto de Guápiles) y la Escuela de Orientación y Educación Especial establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7641-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión extraordinaria 5-2004 de la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial (oficio EOOE-697-04) y por acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico (sesión celebrada el 2 de junio del 2004, Acta 327), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo del 2005, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial se ofrecerá por una promoción en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso) capacidad máxima de admisión, 30 estudiantes, a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.
- La Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso) y la Escuela de Orientación y Educación Especial establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7643-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 8-2004 de la Asamblea de la Escuela de Psicología (oficio EPS-1394-04) y por acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Limón, autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología en la Sede Regional de Limón, a partir del primer ciclo del 2005, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología se ofrecerá por una promoción en la Sede Regional de Limón, capacidad máxima de admisión, 30 estudiantes, a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.
- La Sede Regional de Limón y la Escuela de Psicología establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7645-2004

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Farmacia la señora KAREM OSORIO RIVAS, procedente de la Universidad Central de Venezuela.

1. Los exámenes serán en las siguientes áreas:
 - Físico química farmacéutica y Análisis cuantitativo
 - Biofarmacia y Tecnología farmacéutica
 - Atención farmacéutica, Farmacia de hospital y Legislación farmacéutica
 - Farmacología, toxicología y Química medicinal
 - Fisiopatología y Terapéutica
2. El examen se aprueba con una nota promedio de 7.0 o mayor en cada uno de los exámenes.
3. El examen se aprueba o se reprueba en su totalidad.
4. El orden de realización de cada prueba, será el mismo cada vez que la candidata presente el examen.

La Unidad Académica tiene establecidas la tercera semana de abril y la tercera semana de noviembre para la realización de las pruebas.

Oportunamente la Facultad de Farmacia debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen los resultados de los exámenes, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2004.

RESOLUCIÓN 7647-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de las direcciones de la Sede Regional de Occidente y la Escuela de Ingeniería Industrial (oficio SOD-1295-2004), autoriza lo siguiente:

Los estudiantes que han obtenido el título y grado de Bachillerato en Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria (código 420303), en la Sede Regional de Occidente podrán acceder a la Licenciatura en Ingeniería Industrial (código 420304), que se ofrece en la Escuela de Ingeniería Industrial, de acuerdo con las Normas y

Procedimientos para el Traslado e Ingreso a Carrera, vía concurso, en las modalidades que se establecen para esos efectos.

Los estudiantes que ingresen a la Licenciatura en Ingeniería Industrial (código 420304), pasarán a formar parte del padrón de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial (código 420302). La Escuela de Ingeniería Industrial establecerá cada año lectivo, la capacidad máxima de ingreso.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de octubre del 2004.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7481-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 7, 188 y 190, el oficio ECCI-531-04 de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, adiciona a la resolución VD-R-7481-2004, lo siguiente:

Admitir en el año 2005 en la carrera de Licenciatura en Computación e Informática (código 420704) a dos estudiantes que posean el título y grado de Bachillerato en Informática Empresarial (código 600002).

El ingreso se realizará vía concurso de promedio ponderado de todos los cursos correspondientes del plan de estudios (adjuntos) que permitió obtener el Bachillerato supracitado. Se establece del 4 al 7 de enero del 2005, el periodo para realizar los trámites ante la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de octubre del 2004.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7620-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, adiciona a la Resolución VD-R-7620-2004, lo siguiente:

“Establecer la capacidad máxima de ingreso de 30 estudiantes a la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa.”

Rige a partir del primer ciclo del 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de octubre del 2004.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

EN CONSULTA

CONSEJO UNIVERSITARIO COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, se publica en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación al artículo 228 inciso d) de este mismo Estatuto.

Texto original

Artículo 228 inciso d).

Conocerán de las apelaciones:

- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.

Modificación propuesta

Artículo 228 inciso d).

Conocerán de las apelaciones:

- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, igualmente respecto de las decisiones en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de pregrado y grado emanadas de los Directores o las Directoras de Escuelas, de Sedes Regionales, Decanos o Decanas de Facultad.

Nota:

La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. Pueden enviarlas también por medio de nuestra dirección electrónica: webmaster@cu.ucr.ac.cr